

RESOLUCIÓN No. 000728

16 AGO 2023

"Por la cual se da apertura a la contratación por convocatoria 02, cuyo objeto es FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

LA GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.,
en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto
No 001238 del 28 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., para desarrollar el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, requiere realizar una cooperación o alianza estratégica entre el HMI e instituciones de prestación de servicios de salud públicas, privadas y/o mixtas a nivel nacional con experiencia en el servicios de oncología, que garantice implementar en la ESE Hospital María Inmaculada la apertura y puesta en funcionamiento de los servicios de oncología en el Caquetá en un corto plazo dada la necesidad de la demanda actual en el territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo (08) del acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que para celebrar los contratos suscritos por la entidad, corresponde de manera exclusiva al Gerente, quien podrá delegar dicha facultad.

El Artículo décimo segundo (12) del acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020, establece que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. para contratar, cuenta con dos modalidades, las cuales son la contratación directa y contratación por convocatoria pública.

En estricto cumplimiento del Artículo décimo sexto (16) del acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020, el cual estipula *"cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del procedimiento determinado por la naturaleza, se procederá a realizar convocatoria pública"*, para la cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución 01249 del 14 de diciembre de 2021.

La cuantía estimada para suscribir la ALIANZA ESTRATÉGICA bajo la modalidad de OUTSOURCING será indeterminada, pero determinable en el tiempo, tomará el valor estimado de la facturación por servicios de salud en las especialidades objeto de la presente alianza, de los pacientes remitidos por el Hospital. No obstante, para efectos fiscales y de garantías / aseguramientos, se establece la cuantía de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y**

SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$860.877.442) M/CTE; monto que excede los 400 salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual se someterá a convocatoria pública

Con lo anteriormente expuesto y con ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 0017 del 27 de agosto de 2020 y la Resolución 01249 del 14 de diciembre de 2021 se procede a ordenar la apertura del proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Convocatoria Pública.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR Apertura del proceso de contratación por convocatoria 02, cuyo objeto es "FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ", de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, según las condiciones señaladas dentro del pliego que será publicado en la página web de la entidad y SECOP II partir del día siguiente de la publicación del presente acto y de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. El cronograma para adelantar el proceso de selección será el que a continuación se establece, el cual está previsto en el pliego de condiciones y podrá ser modificado mediante adenda:

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución www.hmi.gov.co y SECOP II de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 0017 del 27 de agosto de 2020 y la Resolución 01249 del 14 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Florencia, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LINA MARCELA GIRALDO RINCÓN
Gerente

Proyectó: 
OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
J. Oficina Jurídica

📍 **Dirección:** Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia

☎ **Teléfono:** (608) 4366464 🌐 **Web:** www.hmi.gov.co ✉ **E-mail:** ventanillaunica@hmi.gov.co
